

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON LEONIDAS OSSES SAGREDO

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2006, entre el **COMITÉ SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el Comité SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final, por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, don **Leonidas Osses Sagredo**, cédula nacional de identidad N° 5.026.059-3, en lo sucesivo e indistintamente "El Asesor", con domicilio en calle Nuestra Señora del Rosario N°247, comuna de Las Condes, de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.-

1.- El Comité Sistema de Empresas requiere contar con una asesoría integral especializada en materia de pertenencias mineras, a fin de que analice la situación actual y potencial de las pertenencias mineras de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción que administra el Comité SEP.

2.- En mérito de lo anterior y, habida consideración a la experiencia en estas materias del señor Leonidas Osses, ingeniero civil químico, especialista en minería metálica y no metálica, demostrada durante los años que, como trabajador de la Corporación de Fomento de la Producción y luego del Comité SEP, estuvo a cargo de la administración y control de las pertenencias mineras, la Dirección Ejecutiva del Comité SEP determinó su contratación para los fines señalados en el numeral anterior.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.-

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el Comité SEP, debidamente representado por doña Mónica Singer González, encomienda a don Leonidas Osses Sagredo para que, personalmente, realice un estudio y análisis de las siguientes pertenencias mineras de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción, conforme el detalle que para cada una de ellas se señala a continuación:

1. PERTENENCIAS ISLA RIESCO - CARBÓN - XII REGIÓN

1.a. Pertenencias Estancia Invierno :

- Solicitar a Minera Otway, en representación del Comité SEP y, conforme lo dispuesto en el contrato arrendamiento, informes completos y actualizados de los estudios geológicos realizados a la fecha.
- Analizar la información disponible y validar los estudios geológicos existentes.
- En caso de que el Comité SEP lo determine, efectuar visita a las pertenencias mineras para controlar y verificar los estudios efectuados.
- Revisar análisis químicos de carbones.
- Estimar una valorización aproximada del yacimiento.

1.b. Pertenencias Río Eduardo y Elena :

- Controlar y verificar la cantidad de pertenencias mineras ante el SERNAGEOMIN, a fin de informar respecto de eventuales superposiciones por parte de terceros y, en caso de haberlas, tomar las medidas tendientes a regularizar su situación.
- Analizar la información disponible sobre Estancia Invierno en términos de su posible aplicabilidad a Río Eduardo y Elena.
- Valorizar las pertenencias. Estimar el valor que CORFO podría recibir en las ofertas de la licitación pública.
- Apoyar en la elaboración de las bases definitivas de Licitación Pública de las pertenencias de Río Eduardo y Elena, de manera de, en función de la valorización que se haga de ellas, establecer los precios, porcentajes o royalties a establecer en las bases de Licitación.

2. PERTENENCIAS BOQUERÓN CHAÑAR - HIERRO - III REGIÓN

2.a. Pertenencias Chañar y El Paico :

- Controlar y verificar la cantidad de pertenencias mineras ante el SERNAGEOMIN, a fin de informar respecto de eventuales superposiciones por parte de terceros y, en caso de haberlas, tomar las medidas tendientes a regularizar su situación.
- Analizar la información disponible y validar los estudios geológicos existentes de Boquerón Chañar.
- Valorizar las pertenencias. Estimar el valor que CORFO debería recibir en las ofertas de la Licitación Pública.
- Apoyar en el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten en la Licitación Pública.

3. PERTENENCIAS SALAR DE ATACAMA - II REGIÓN

Pertenencias OMA

El Salar de Atacama se encuentra cubierto por pertenencias mineras que abarcan la mayor parte de su superficie y donde se encuentran valiosos productos químicos. Los estudios efectuados por la CORFO entre los años 1970 y 1990, en los que también participaron empresas extranjeras, indicaron que Chile posee en el Salar de Atacama el mejor yacimiento de litio del mundo, tanto por su cantidad (40% de las reservas mundiales económicamente explotables) como por su calidad (alta concentración de litio en las salmueras y bajo contenido de impurezas), implicando así un bajo costo de explotación.

En la actualidad, en base a contratos y escrituras firmados con CORFO, existen dos empresas que operan en el Salar de Atacama: Sociedad Chilena de Litio Ltda. y SQM SALAR S.A. Ambas empresas, explotan y comercializan sales de litio y otras sustancias existentes en el Salar (sales de potasio, sales de magnesio, etc.) bajo esquemas diferentes de contratos. A estas empresas se les estableció un máximo de litio autorizado a extraer y comercializar, y otras condiciones técnicas impuestas en los respectivos contratos firmados con CORFO, los que a su vez fueron aprobados por la Contraloría General de la República, la Comisión Chilena de Energía Nuclear y el Ministerio de Minería.

3.a. Contrato de arrendamiento con SQM SALAR S.A. (SOQUIMICH).

CORFO tiene arrendadas, hasta el 31 de diciembre de 2030, a SQM SALAR S.A (empresa subsidiaria de Soquimich) un conjunto de pertenencias mineras ubicadas en el Salar de Atacama, en las cuales se explota y comercializa los siguientes productos:

- carbonato de litio
- cloruro de potasio
- sulfato de potasio
- ácido bórico y
- sales de magnesio

El pago del canon del arrendamiento se basa en un esquema prefijado basado en un porcentaje de las ventas de cada producto químico, más una renta fija. Los pagos se efectúan cada tres meses. Las operaciones y las producciones de sales comenzaron a fines del año 1996, siendo el carbonato de litio el primer producto explotado y comercializado por SQM Salar. Posteriormente, se fueron produciendo los otros productos: cloruro de potasio, sulfato de potasio, ácido bórico y sales de magnesio. La cantidad total de litio autorizada a extraer y comercializar hasta el 31 de Diciembre de 2030 es de 180.100 toneladas de litio equivalente como carbonato de litio.

Tareas a Realizar:

A - Revisar, analizar y fiscalizar el estado de los pagos de arriendo enviados trimestralmente por SQM a CORFO (análisis desde el 2004 a la fecha). Para ello se verificarán las siguientes variables:

- i.- Porcentajes aplicados a las ventas (según contrato);
- ii.- Cantidades extraídas (según las informadas);
- iii.- Cantidades extraídas en terreno (registro de productos en terreno - fiscalización);
- iv.- Precios de productos.

B - Verificar los productos que la empresa informa a CORFO y verificar que no hay explotación de nuevos productos.

C - Elaborar una pauta detallada para mantener en forma actualizada un registro de precios internacionales de cada uno de los productos explotados y comercializados por SQM, verificando precios a través de distintas fuentes que el asesor indicará.

D - Elaborar un balance global de las producciones totales de sales de SOQUIMICH, sus ventas nacionales y sus exportaciones (fertilizantes y productos químicos de especialidad).

E - Efectuar visitas y auditorias técnicas a las plantas de SQM en el Salar de Atacama (Plantas de Litio, Plantas de Potasio, Ácido Bórico y Sales de Magnesio). Solicitar, revisar y analizar los actuales proyectos de expansión de carbonato de litio y otras sales a producir que actualmente esté gestionado SQM.

F - Revisar en conjunto con la COMISIÓN CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR las cantidades anuales autorizadas de carbonato de litio a explotar y comercializar, y cotejarlas con las acumuladas (producidas y vendidas) a la fecha.

G - Solicitar, revisar y opinar respecto del actual estado de desarrollo del Salar de Atacama (Área arrendada a SQM Salar) respecto a pozos perforados, caudales de salmueras extraídas, flujos de salmueras retornados al Salar, controles y monitoreo del nivel freático, informaciones suministradas al COREMA de Antofagasta, etc.

3.b. Royalties provenientes del contrato con la Sociedad Chilena de Litio Ltda. por ventas de sales de potasio y sales de magnesio.

Esta empresa subsidiaria hoy día 100% de un consorcio alemán, y paga royalties a CORFO por la venta de los siguientes productos:

- Sales de potasio, y
- Sales de magnesio

Éstos se generan como subproductos de la producción de carbonato de litio en el Salar de Atacama. La cantidad total autorizada a extraer y comercializar alcanza a 200.000 tons. de litio equivalente, en la forma de carbonato de litio. De acuerdo con los contratos vigentes, la empresa no paga royalties u otros derechos a CORFO por la extracción de litio.

Tareas a Realizar:

A - Revisar, analizar y fiscalizar el estado de los pagos de arriendo enviados trimestralmente por SCHL a CORFO (análisis desde el 2004 a la fecha). Para ello se verificarán las siguientes variables:

- i.- Porcentajes aplicados a las ventas (según contrato);
- ii.- Cantidades extraídas (según las informadas);
- iii.- Cantidades extraídas en terreno (registro de productos en terreno - fiscalización); y
- iv.- Precios de productos.

B - Verificar los productos que está informando la empresa a CORFO y verificar si hay explotación de nuevos productos, posibles nuevos proyectos, ampliaciones o recuperación de otras sales.

C - Elaboración de una pauta detallada para mantener en forma actualizada un registro de precios internacionales de cada uno de los productos explotados y comercializados por SCHL, por medio de la verificación de precios a través de distintas fuentes que el asesor indicará.

D - Elaborar un balance global de las producciones totales de sales de SCHL, sus ventas nacionales y sus exportaciones.

E - Efectuar visitas y auditorías técnicas a las plantas de SCHL. Solicitar, revisar y analizar los actuales proyectos de expansión.

F - Realizar Controles de registro de producciones y de ventas de sales en Santiago. Verificar las cantidades de sales de magnesio vendidas a través de SALMAG, empresa creada por SQM Salar S.A y Sociedad Chilena de litio, para el sólo objeto de comercializar sales de magnesio provenientes del Salar de Atacama así como investigar nuevos usos u otros productos de magnesio.

G - Revisar en conjunto con la Comisión Chilena de Energía Nuclear las cantidades anuales autorizadas de sales de litio a explotar y comercializar, y cotejarlas con las acumuladas (producidas y vendidas) a la fecha.

H - Solicitar, revisar y entregar una opinión respecto del actual estado de desarrollo del Salar de Atacama (Área arrendada a SCHL) respecto a pozos perforados, caudales de salmueras extraídas, flujos de salmueras retornados al Salar, controles y monitoreo del nivel freático, informaciones suministradas al COREMA de Antofagasta, etc.

4. PERTENENCIAS AYSÉN (PB-ZN) - XI REGIÓN

Conjunto de 15 pertenencias en Aysén :

- Solicitar a Minera El Toqui, en representación del Comité SEP y, conforme lo dispuesto en el contrato arrendamiento, informes completos y actualizados de los estudios geológicos realizados a la fecha.

- Analizar la información disponible de manera de obtener una valorización de las pertenencias.

- Controlar en terreno el funcionamiento de Minera El Toqui y visitar aquellas pertenencias mineras que hubieran sido estudiadas a la fecha.

- Solicitar los Estados Financieros a la fecha de Compañía Minera El Toqui.

- Solicitar a Minera El Toqui el programa de estudios geológicos que efectuará en los próximos 12 meses.

TERCERO: Plazo del Contrato.-

El plazo para realizar las diversas tareas de estudio y análisis encomendado por el presente contrato, será de 4 meses a partir de esta fecha.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.-

El precio por el servicio contratado será la suma única y total de \$4.167.000.- impuestos incluidos, los que se pagarán de la siguiente forma:

A) \$1.389.000.- impuesto incluidos, previa recepción conforme por parte del Comité SEP, del estudio y análisis que de cuenta de la realización de las tareas encomendadas en los números 1 letras a y b, y 2 de la cláusula Segunda precedente, y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

B) \$1.389.000.- impuesto incluidos, previa recepción conforme por parte del Comité SEP, del estudio y análisis que de cuenta de la realización de las tareas encomendadas en el número 3 letras a y b, de la cláusula Segunda precedente, y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

C) \$1.389.000.- impuesto incluidos, previa recepción conforme por parte del Comité SEP, del estudio y análisis que de cuenta de la realización de las tareas encomendadas en el número 4 de la cláusula Segunda precedente, y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, aún si varían las condiciones o el costo de los materiales o equipos que deba utilizar el Asesor para el cumplimiento de su cometido.

QUINTO: Gastos.-

Para el caso de que con motivo de la asesoría el Asesor deba viajar fuera de Santiago, el Comité SEP comprará los pasajes aéreos y financiará además los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados, para lo cual se consultan hasta \$500.000.- (quinientos mil pesos), para rembolsar por estos últimos conceptos, previa autorización por escrito de la Dirección Ejecutiva del Comité SEP y acreditación documentaria de los mismos por parte del Asesor, mediante las correspondientes boletas y demás comprobantes que fueren menester.

SEXTO: Término Anticipado del Contrato.-

El incumplimiento, por parte del Asesor, de cualquiera de las obligaciones que le imponga el presente contrato, dará derecho al Comité SEP para poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización alguna.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el Comité SEP pudiese iniciar contra el Asesor por los perjuicios que su incumplimiento le acarree.

SÉPTIMO: Otras condiciones del contrato.-

i.- El Asesor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del Comité Sistema de Empresas, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a dicho Comité.

ii.- El Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del Comité SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

iii.- El Asesor, y todas las personas que se por su intermedio intervengan en la realización de la asesoría encomendada deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtengan o reciban de parte del Comité SEP o de la que tomen conocimiento con ocasión de la asesoría, respondiendo de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP, ante un incumplimiento de esa obligación.

iv.- Los estudios y análisis que pudieran derivarse de la asesoría encomendada pertenecerán al Comité SEP.

v.- El Comité SEP se relacionará con el Asesor a través de su Dirección Ejecutiva, o de la persona que ella designe para dicho fin.

OCTAVO: Domicilio.-


Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

NOVENO: Ejemplares.-


El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERIAS.-

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González, para representar al Comité Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006.


p. COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
EJECUTIVO
Mónica Singer González
Directora Ejecutiva



p. LEONIDAS OSSES SAGREDO


LVV/ARV/RCS/IG/LMB